DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL
FECHA	MARZO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO LEGAL

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

El artículo 311 de la Constitución Nacional define al municipio como "entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado" y determina que le corresponde prestar los servicios público que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del alcalde entre otras las siguientes: *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".*

Es función de los municipios de conformidad con el artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificado a su vez por el artículo 6 de la ley 1552 de 2012, se encuentra entre otras las de: *"(...) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley..."*

Así mismo, Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio de Soacha 2020-2023 "El Cambio AVANZA" (Acuerdo Nro. 014-2020).

El artículo 12 de la ley 80 de 1993, a través de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación pública, establece que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*, Por lo que, si bien una de las facultades del alcalde municipal es la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, para el caso del municipio de Soacha –Cundinamarca-, las mismas fueron delegadas a través del Decreto Municipal 158 del 1 de diciembre de 2021 a los secretarios de despacho, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994 *b) Ordenar gastos municipales y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables.*

No obstante, el Decreto ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, señala en su artículo 1°, que el ambiente es patrimonio común, razón por la cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social.

El mismo Decreto ley 2811 de 1974, señala que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, las normas en él contenidas regulan de manera general los distintos modos y condiciones en que pueden adquirirse por los particulares el derecho de usar los recursos naturales renovables de dominio público; de manera específica señala como forma de hacer uso de los recursos naturales: **por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.**

La Ley 99 de 1993, en su artículo 1°, considera que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgos de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de riesgos y desastres(...) en el Artículo 3 , establece que *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Que el artículo 50 del Acuerdo 21 de 2018 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, dispone que el permiso para podar o talar árboles clasificados en la categoría de elementos complementarios del espacio urbano que sirven de adorno o decoración en jardines, separadores viales y parques, será otorgado por las oficinas de planeación municipal o distrital o la dependencia que cumpla sus funciones, en este caso, la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal en el marco de sus funciones de gestión ambiental, de acuerdo con lo previsto en el Decreto número 1076 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, referentes a regular las actividades de uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

De conformidad con lo mencionado previamente, mediante Acuerdo Municipal 016 del 6 de agosto de 2021, *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones "* y el Decreto municipal 129 del 21 de Octubre de 2021 *"por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*, es función de la Secretaria de Ambiente Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal a través de su Dirección de Gestión Ambiental adscrita a la Secretaría de Ambiente; Formular y orientar programas que garanticen, el aprovechamiento de espacios ambientales públicos, orientados a recuperar las características del componente físico del ambiente urbano y rural, así como la mitigación de riesgos asociados a ellos; Formular estrategias para la participación social en la realización de acciones de mejoramiento del medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales; Promover, liderar y generar lineamientos técnicos relacionados con la promoción del

desarrollo urbano sostenible y la adecuada gestión ambiental eco urbanismo, que permitan la implementación de modelos eficientes, productivos con relaciones armónicas con el entorno natural, que permitan el acceso equitativo a los bienes y servicios colectivos, locales y del municipio; Formular y desarrollar planes de manejo ambiental y liderar proyectos para la protección de los componentes de la Estructura Ecológica Principal del Municipio en articulación con la Autoridad Ambiental; entre otras.

Dentro de la estructura programática del Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza 2020-2023", en el Eje: Social y competitividad, el Programa: Ambiente Soacha ciudad resiliente, se incluye el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE SOACHA REGIÓN CENTRO ORIENTE, el cual se identifica con el código BPM 2023257540118, mediante el cual se busca dar cumplimiento a la meta 118 del mismo y cuyo objetivo es contribuir en la realización del Plan de mantenimiento de las zonas verdes y el arbolado del municipio a través de las siguientes metas de producto: Intervenir el 100 % de las zonas verdes urbanas registradas, cuyos elementos constitutivo Intervenir el 100% de las zonas verdes urbanas registradas, Mantener el 100% de los árboles registrados en el Catastro Arbóreo y Renaturalizar 10.000 m2 de Zonas Verdes en zona urbana, según consta en certificación expedida por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

En este sentido, la construcción de la noción o necesidad de realizar actividades silviculturales en relación al manejo del arbolado inicia con las necesidades del municipio respecto a identificar los árboles en riesgo y la realización de intervenciones silviculturales. Aunando esfuerzos en cumplimiento de las metas trazadas en el programa; y reconociendo la importancia de establecer un sistema de gestión del arbolado urbano municipal que permita el direccionamiento de acciones para el mejoramiento del ambiente urbano a través de los servicios ecosistémicos derivados de las coberturas vegetales.

Que las actividades de tala y poda del arbolado urbano ubicado en espacio público se encuentran reglamentadas en los Artículos 2.3.2.2.2.1.13 Actividad de servicio público de aseo y 2.3.2.2.2.6.70 Actividad de poda de árboles del Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 3. Coordinación, implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Decreto 442 de 2015 y en el Artículo 50 Tala y Poda de árboles en espacio público urbano del Acuerdo 21 de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, por tanto, se entienden estas, como actividades propias dentro de la prestación del servicio público de aseo, las cuales son competencia del municipio de Soacha, a través de la Secretaría de Ambiente Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los árboles y zonas verdes de la zona urbana del municipio de Soacha presentan serias deficiencias en sus condiciones estéticas y sanitarias lo cual limita la posibilidad de ofrecer servicios ecosistémicos que mejoren el paisaje urbano, generen un atractivo turístico y potencien el embellecimiento del entorno como elemento de desarrollo socioeconómico en armonía con el ecosistema local.

El municipio de Soacha cuenta dentro de su inventario de arbolado urbano un significativo número de individuos sembrados, sin embargo, de la falta de cuidados, mantenimiento y la ausencia de acciones para la protección y conservación de los árboles y zonas verdes y las variables condiciones climáticas, hacen que se presente un alto índice de mortalidad y afectación sanitaria, afectando el entorno urbano, generando desequilibrio natural y situaciones de riesgo que de no ser atendidas de manera eficiente podrían terminar afectando la seguridad y la vida de los ciudadanos, así mismo, la cruenta ola invernal que afecta el territorio, ha ocasionado que muchos de nuestros individuos arbóreos generen condiciones de riesgo y constituyan una amenaza inminentes para la integridad física de los ciudadanos y la infraestructura pública y privada del municipio

Dadas las condiciones anteriormente descritas, continuamente la comunidad presenta solicitudes tendientes a la realización de acciones que mejoren las condiciones del arbolado urbano y disminuyan la afectación al entorno y el riesgo de afectación humana, las cuales son fundamentalmente; **1)** Solicitudes prioritarias, cuando se requiera intervenir silvicultural mente a árboles que por razones técnicas debidamente comprobadas requieren ser talados, podados, fertilizados o se requiere de la aplicación de un tratamiento de manejo fitosanitario. **2)** Solicitudes por emergencia, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en espacio público urbano que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos

estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. **3)** Realizar los procesos de reforestación urbana para lo cual es necesario realizar rehabilitación de emplazamientos a través del desenraizamiento. **4)** Realizar actividades de mantenimiento del arbolado a través de las actividades de poda, fertilización y manejo fitosanitario, acciones para la cual el municipio de Soacha a través de la Secretaria de Ambiente Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, no tiene la capacidad operativa, lo cual genera una necesidad urgente de realizar un proceso de contratación en aras de atender los requerimientos de los ciudadanos de manera oportuna

Así pues, dadas las condiciones que se presentan en las consideraciones anteriores resulta necesario y pertinente para el municipio de Soacha, adelantar los trámites necesarios que permitan contratar los servicios de una persona natural o jurídica o proponente plural que cuente con las condiciones de capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional necesarias para prestar el *"SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA"* mediante la realización de actividades de tala, poda, fertilización, desenraizamiento y manejo fitosanitario del arbolado urbano.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en la Subsección 6 Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de la Entidades Estatales, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 desde la perspectiva comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tal y como se observa en los **anexos de Análisis del Sector y matriz de riesgo.**

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación, se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000, oo), MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Teniendo en cuenta que la entidad ha establecido el presupuesto de la presente contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. **El valor estimado ha sido planteado en la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.** El valor se ha establecido bajo estudio de mercado con base en cotizaciones solicitadas a proveedores de los servicios a contratar por parte de las entidades **ASESORIAS FORESTALES LTDA, MANTENIMIENTO LA SIERRA y BIHAO S.A.S.**

Este valor se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°622 del 13 de enero de 2023.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 622 del 13 de enero de 2023, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.00.000, oo), del presupuesto de GASTOS-INVERSIÓN, cuya descripción corresponde a SERVICIOS DE SILVICULTURA CON INSUMOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS, Recurso Propio Libre-Destinación ORDINARIO, CÓDIGO CCPET: 0114 - 2.3.32.02.041.118.2.3.2.02.02.008.86142- 2, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Soacha – Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (Impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Ver anexo 2 del presente estudio "MATRIZ DE RIESGOS".

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

"SERVICIOS DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA".

3.1.1. Alcance:

Con la presente contratación, el municipio de Soacha pretende contar con los servicios para realizar actividades de poda, tala, desenraizamiento, manejo fitosanitario y fertilización de individuos arbóreos ubicados en el espacio público urbano, cuya intervención silvicultural debe ser prioritaria dando trámite a solicitudes en función de la disminución del riesgo y la vulnerabilidad causado por el arbolado en razón de su ubicación, estado fitosanitario o daños mecánicos que están causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, redes eléctricas de mediana y alta tensión y en menor medida las redes telemáticas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones identificadas por la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Las especificaciones técnicas se describen a continuación de acuerdo a las actividades silviculturales estimadas para la ejecución de actividades de acuerdo al proceso contractual. Se solicitará el valor unitario de cada uno de los procesos mencionados a continuación:

PODAS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Consiste en suprimir ramas muertas, plagadas, superfluas, sobrepuestas, quebradas o muñones, para bienestar del árbol mismo y el mejoramiento del entorno. Las podas no deben suprimir más del 30% del volumen total de la copa. Se incluye en este valor el tratamiento de heridas con cicatrizante para podas HORMONAGRO.

ÍTEM	*ALTURA*	*DAP*	*UNIDAD*
1	*Individuos con altura total menor a 5 m.*	*menor a 20 cm.*	*1*
2	*Individuos con altura total entre 5 y 10 m.*	*entre 20 y 50 cm.*	*1*
3	*Individuos con altura total entre 10 y 20 m.*	*entre 50 y 100 cm.*	*1*
4	*Individuos con altura total mayor a 20 m.*	*Mayor a 100 cm.*	*1*

TALA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Consiste en la acción de talar un individuo arbóreo cuando esta se determina por los causales de solicitud prioritaria y emergencia en perjuicio de su ubicación, estado sanitario, daños mecánicos y afectación a estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones. La tala se realizará comenzando por la copa del árbol, previo cerramiento del área a intervenir. Corte del fuste en secciones que deben ser previamente amarradas con manilas y descolgadas cuidadosamente hasta el suelo. Se realizan cortes parciales de acuerdo a las condiciones particulares del área evitando afectaciones. Se deberá implementar la técnica de apeo "cuña de caída" para direccionar la caída del árbol y disminuir riesgo para individuos con diámetros mayores a 15 cm. Se deberá realizar reubicación de nidos y/o plantas epífitas. Eliminación de tocones y raíces hasta 10 cm por debajo del nivel del piso, rellenando nuevamente con tierra y compactando hasta quedar al nivel normal del terreno. Se debe realizar recolección y disposición de los residuos derivados de la intervención silvicultural.

ÍTEM	*ALTURA*	*DAP*	*UNIDAD*

1	*Individuos con altura total menor a 5 m.*	*menor a 20 cm.*	*1*
2	*Individuos con altura total entre 5 y 10 m.*	*entre 20 y 50 cm.*	*1*
3	*Individuos con altura total entre 10 y 20 m.*	*entre 50 y 100 cm.*	*1*
4	*Individuos con altura total mayor a 20 m.*	*mayor a 100 cm.*	*1*

DESENRAIZAMIENTO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Consiste en la acción de retirar raíces de emplazamientos identificados para realizar acciones de recuperación de emplazamientos para el establecimiento de nuevos individuos arbóreos. En esta actividad el contratista deberá dejar el suelo como estaba en las condiciones iniciales, garantizando la integridad de la infraestructura (andenes, adoquines, etc.) La profundidad de excavación mínima para el retiro de la raíz será de 1 metro de profundidad y máxima de 2 metros, dependiendo del diámetro de la raíz.

ÍTEM	*DIÁMETRO*	*UNIDAD*
1	menor a 20 cm.	1
2	entre 20 y 50 cm.	1
3	entre 50 y 100 cm.	1
4	mayor a 100 cm.	1

MANEJO FITOSANITARIO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Consiste en la acción de aplicar tratamiento de lavado a los individuos arbóreos con productos especializados en el manejo de chinches de encaje y áfidos para eliminar los vectores. Describir el producto aplicado por su entidad y la propuesta de posología. Esta actividad implica la disposición del agua por parte del contratista para la ejecución de la actividad.

ÍTEM	*ALTURA*	*DAP*	*UNIDAD*
1	Individuos con altura total menor a 5 m.	menor a 20 cm.	1
2	Individuos con altura total entre 5 y 10 m.	entre 20 y 50 cm.	1
3	Individuos con altura total entre 10 y 20 m.	entre 50 y 100 cm.	1
4	Individuos con altura total mayor a 20 m.	mayor a 100 cm.	1

FERTILIZACIÓN

DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Fertilización foliar del arbolado urbano de forma foliar mediante la aplicación de mínimo los siguientes nutrientes: Nitrógeno (N) 1,715 g/árbol, Fósforo (P) 18,5 g/árbol, Potasio (K) 73,5 g/árbol, Calcio (Ca) 216,5 g/árbol, Magnesio (Mg) 32,5 g/árbol. Número de Aplicaciones Una (1).

ITEM	*ACTIVIDAD*	*UNIDAD*
4	Fertilización foliar del arbolado urbano mediante la aplicación de mínimo los siguientes nutrientes: Nitrógeno (N) 1,715 g/árbol,	1

	Fósforo (P) 18,5 g/árbol, Potasio (K) 73,5 g/árbol, Calcio (Ca) 216,5 g/árbol, Magnesio (Mg) 32,5 g/árbol.		

ASPECTOS OPERATIVOS.

El contratista deberá contar como mínimo con:

PERSONAL: El contratista está obligado a realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes y enfermedades profesionales para sus trabajadores y subcontratistas. Las personas que posean una relación laboral o contractual con el contratista deberán portar el carné de afiliación a EPS, ARL y cédula de ciudadanía. El personal deberá contar con certificación de trabajo en alturas conforme a la normatividad vigente. Será responsabilidad del coordinador de cuadrilla velar porque el personal vinculado cumpla con el porte de los elementos de seguridad personal en la ejecución contractual. No se permitirá la realización de actividades sin el cumplimiento del uso e implementación de los elementos de seguridad industrial.

El personal mínimo con el que debe contar el contratista se relaciona en la siguiente tabla:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	INGENIERO FORESTAL	Profesional en Ingeniería Forestal con experiencia profesional no inferior a un (2) años en actividades relacionadas con manejo silvicultural, tratamientos especializados de arbolado urbano y/o aprovechamiento forestal, que coordine las actividades de manejo silvicultural.	1	100%
2	OPERARIO ESPECIALIZADO DE ALTURA	Formación de trabajo seguro en alturas avanzado para manejo de árboles, con experiencia no inferior a un (1) años en apoyo actividades de manejo silvicultural.	1	100%
3	OPERARIO DE PISO NO ESPECIALIZADO	Operarios de piso, con experiencia de por lo menos (1) año en apoyo actividades de manejo silvicultural	2	100%

MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Motosierra	Motor de dos tiempos. Cadena tipo 3/8. Potencia 4.4 kw/6.0 CV. Longitud de corte mínimo: de 40 a 60 cm. 18". Equipo de mantenimiento de la maquinaria	2 Unidades
2	Motosierra	Motor de dos tiempos. Cadena tipo 3/8. Potencia 4.4 kw/6.0 CV. Longitud de corte mínimo: de 90 a 110 cm. 26". Equipo de mantenimiento de la maquinaria	1 Unidad
3	Chipeadora	Capacidad para triturar troncos de tamaño inferior o igual a 18"	1 Unidad

HERRAMIENTAS:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Tijeras de podar	Tijera de poda de altura con mango extensible. Barra de aluminio. Capacidad máxima de corte 30 mm.	2
2	Machete	Machete de 20", con funda	1
3	Escoba	Escoba plástica para prado	1
4	Rastrillo metálico	Rastrillo metálico (garlanchin)	1
5	Cepillo Edis	Cepillo tipo Edis	1
6	Serruchos de poda	Serrucho curvo para podar	1
7	Barra cavadora	Barra acerada con ángulo afilado	1

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Se requerirá que el personal ejecutante de las actividades contractuales cuente con los elementos de protección personal descritos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL OPERARIO DE PISO NO ESPECIALIZADO:

INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Casco de protección	Casco con rachet para seguridad en alturas tipo I, incluye barbuquejo de 3 puntos con mentonera. De acuerdo a norma ANSI Z 89.1. con marca indicando nombre, documento y el grupo sanguíneo del personal.
Gafas de protección	Gafas transparentes con protector de alto impacto y absorción de rayos UV.
Guantes de protección	Guantes protectores de carnaza corto, reforzado en la palma y los dedos.
Protector auditivo	Protector Auditivo tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación mínimo de 25 decibeles.
Botas	Bota en material con puntera de acero norma DIN.
Dotación y chaleco reflectivo	Dotación con la imagen institucional del contratista y de la alcaldía municipal de Soacha. incluyendo chaleco reflectivo.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL OPERARIO ESPECIALIZADO DE ALTURA:

INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Casco	Casco con rachet para seguridad en alturas tipo I, incluye barbuquejo de 3 puntos con mentonera. De acuerdo a norma ANSI Z 89.1. con marca indicando nombre, documento y el grupo sanguíneo del personal.
Gafas de protección	Gafas transparentes con protector de alto impacto y absorción de rayos UV.
Guantes de Protección	Guantes protectores de carnaza corto, reforzado en la palma y los dedos.

Protector auditivo	Protector Auditivo tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación mínimo de 25 decibeles.
Botas	Bota en material con puntera de acero norma DIN.
Pantalón especializado	Pantalón para motosierra con 9 capas de nylon que impiden que la motosierra llegue a tocar la pierna del motosierrista
Línea de vida vertical	Sistema de línea vertical, Línea de vida en poliéster 50-60 metros con mosquetón de mínimo ¾". Sistemas de cables y cuerdas de anclaje al árbol para los desplazamientos verticales (ascenso/descenso), con arrestador de caídas automáticas y contrapeso de 5,7 lbs. Debe garantizar una resistencia mínima de 5.000 lb de resistencia.
Arnés multipropósito	Arnés multipropósito para descenso controlado: Arnés de cuerpo entero con argolla dorsal en D para restricción y detección de caídas, argollas laterales para posicionamiento. Norma ANSI.
Eslinga de posicionamiento	Eslinga de posicionamiento fabricada en reata de poliéster de 1" de ancho, con mosquetón en acero doble seguro estampado en frío, resistente a la tracción y oxidación ¾" de apertura. 5000 lb de resistencia.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL INGENIERO FORESTAL:

INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Casco de protección	Casco con rachet para seguridad en alturas tipo I, incluye barbuquejo de 3 puntos con mentonera. De acuerdo a la norma ANSI Z 89.1. con marca indicando nombre, documento y el grupo sanguíneo del personal.
Gafas de protección	Gafas transparentes con protector de alto impacto y absorción de rayos UV.
Protector auditivo	Protector Auditivo tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación mínimo de 25 decibeles.
Botas	Bota en material con puntera de acero. Norma DIN.
Dotación y chaleco reflectivo	Dotación con la imagen institucional del contratista incluyendo chaleco reflectivo.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEÑALIZACIÓN:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN
1	Cono reflectivo	Cono reflectivo de seguridad de 90 cm. Color naranja fluorescente con franjas reflectivas de 2"	6 Unidades
2	Cinta de señalización	Cinta de señalización Peligro, calibre 4, 10 cm de ancho y largo 200 metros.	8 Rollos
3	Pito metálico	Pito metálico	4 Unidades
4	Botiquín	Botiquín de primeros auxilios (tipo tránsito, reglamentario)	1 Unidad
5	Parales	Colombinas, parales o señalizadores dos cintas retroreflectivas blancas de 3", con orificios o	4 Unidades

		prensadores para canalizar la cinta señalizadora.	
6	Señalización	Señal preventiva temporal de reducción asimétrica de la calzada derecha de la velocidad permitida de 30 km, de acuerdo a las especificaciones técnicas del manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras de INVIAS.	1 Unidad
7	Señalización	Señal preventiva temporal de reducción asimétrica de la calzada derecha, de acuerdo a las especificaciones técnicas del manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras de INVIAS.	1 Unidad
8	Señalización	Señal preventiva temporal de reducción asimétrica de la calzada izquierda, de acuerdo a las especificaciones técnicas del manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras de INVIAS.	1 Unidad
9	Señalización	Señal tipo valla de información móvil de piso donde se dónde se especifica el contratista, el contratante, el objeto contractual y los logotipos del contratista y el contratante.	1 unidad

VEHÍCULOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

El requerimiento de vehículo para la ejecución del contrato corresponde a un (1) camión de estacas o furgón con capacidad de mínima de dos (2) toneladas, modelo 2010 en adelante. El vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios, deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico y presentar el certificado de revisión técnico mecánica y SOAT vigente durante el periodo de ejecución contractual, presentando los documentos de actualización según sea requerido por vencimiento y renovación de revisión técnico mecánica. El conductor debe estar debidamente acreditado y con licencia de conducción vigente.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

Durante la ejecución contractual, el material vegetal residual (ramas, follaje, troncos, etc.) resultado de la intervención silvicultural se deberá retirar el material en el mismo día de la ejecución de la actividad silvicultural, los retrasos en la ejecución de esta actividad deberán ser reportados a la supervisión del contrato. La disposición final de las especies maderables (Eucalipto, ciprés, araucaria y pino) será en trozas de 1,50, 2 y 3 metros dependiendo del individuo vegetal y estás se utilizarán para fines misionales e institucionales que la supervisión del contrato indique.

El material que no sea objeto de aprovechamiento deberá ser triturado con chipeadora dispuesta por el contratista. El lugar para la disposición de residuos se realizará conforme a lo especificado por la supervisión del contrato para el aprovechamiento de los residuos con fines maderables y de compostaje o deposición, dentro del perímetro urbano municipal o en donde lo especifique la supervisión del contrato. El contratista deberá garantizar de manera expresa en la propuesta que va a disponer los residuos de la ejecución conforme a las directrices de la supervisión del contrato a través de documento suscrito, toda vez dicha disposición será en jurisdicción del municipio de Soacha.

PROTECCIÓN Y REUBICACIÓN DE AVIFAUNA.

La protección y conservación de la avifauna propia del municipio deberá ser un compromiso de los contratistas que desarrollan las labores de manejo arbóreo, por lo cual antes de comenzar las actividades de tala definidas por la supervisión es necesario hacer la verificación de nidos y observaciones de la avifauna asociada para su posterior reubicación en los individuos arbóreos más cercanos o contiguos al individuo a intervenir.

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El contratista deberá diligenciar en campo el formato de REGISTRO DE INTERVENCIÓN SILVICULTURAL de la Dirección de Gestión Ambiental, disponible para su diligencia en el enlace: https://arcg.is/Xiaa9, la diligencia se realiza en la aplicación móvil ArcGIS Survey123 disponible en celulares en la google playstore, o a través del enlace en el navegador. Todos los campos consignados en el formato deberán ser diligenciados por el contratista. La toma de los datos deberá ser realizada en campo en el momento de la ejecución de la intervención silvicultural. La supervisión hará una capacitación al contratista para explicar el uso del aplicativo.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

Al presente documento de estudios previos se adjunta documento de ficha técnica como anexo 4 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS DE SILVICULTURA".

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
70151500	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	7015 Silvicultura	701515 Gestión de cultivos forestales	Tala y poda de árboles
70151800	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	7015 Silvicultura	701518 Servicios de conservación forestal	Manejo fitosanitario y fertilización
70151900	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	7015 Silvicultura	701519 Recursos forestales	Poda, tala, desenraizamiento, manejo fitosanitario y fertilización de árboles
70111500	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	7011 Horticultura	701115 Plantas y Árboles Ornamentales	Poda, tala, desenraizamiento, manejo fitosanitario y fertilización de árboles

3.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal

PROGRAMA: AMBIENTE SOACHA CIUDAD RESILIENTE

3.1.6. Código BPIN

Código BPIN 2023257540118: MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2023, término que principiará desde la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del Contrato será en el municipio de Soacha.

3.3.3. Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo al avance de ejecución debidamente certificado por el supervisor designado, mediante mensualidades vencidas, previa expedición de la respectiva factura, certificación expedida por el Representante legal o revisor Fiscal, si es el caso, del cumplimiento con el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y entrega del formato Único de Pago adoptado por la entidad. El último desembolso estará condicionado a la suscripción del Acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los desembolsos mencionados en este artículo, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación anual de caja -PAC- de la Tesorería Municipal, sin que esta situación genere intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no reconocerá ningún reajuste al contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio no contrae con el contratista obligación alguna con respecto a los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que se vincule a sus labores para dar cumplimiento al Contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Las retenciones y descuentos que aplica el Municipio dependerán de la naturaleza jurídica del futuro contratista así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3%	Valor Total factura (antes de Iva)	Acuerdo Municipal Nro. 30 de diciembre 09 de 2020. Título II capítulo II- Art 125-126-127
FONDO PROCULTURA	1%	Valor Total factura (antes de IVA)	Acuerdo Municipal Nro. 30 de diciembre 09 de 2020. Título II capítulo I - Art 115-116-118
RETEFUENTE PERSONA JURÍDICA	4%	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TABLA ANUAL - DIAN

RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6%	Valor factura antes de IVA	
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD RUT	1%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal Nro. 30 de diciembre 09 de 2020. Resolución 007 del 04 de marzo de 2021

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.
3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

El contratista tendrá a cargo las siguientes obligaciones para el adecuado desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

A continuación, se relacionan las obligaciones de las partes:

3.5.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1- Realizar poda al arbolado urbano según la necesidad, conforme a las especificaciones técnicas.

2- Realizar la tala al arbolado urbano según la necesidad, conforme a las especificaciones técnicas.

3- Aplicar el tratamiento de manejo fitosanitario al arbolado urbano, conforme a las especificaciones técnicas.

4- Ejecutar las actividades de desenraizamiento para habilitación de emplazamientos, conforme a las especificaciones técnicas.

5- Ejecutar las actividades de Fertilización foliar del arbolado urbano conforme a las especificaciones técnicas.

6- Disponer los residuos vegetales resultantes de la ejecución de intervenciones silviculturales conforme a las especificaciones técnicas.

7- Elaborar y presentar informes georreferenciados, correspondientes a las actividades ejecutadas, con frecuencia de 15 días desde el inicio del contrato, el cual se presentará al supervisor designado y deberá especificar el tratamiento de disposición final de residuos y la reubicación de fauna.

8- Cumplir con los elementos de seguridad para el personal, de acuerdo al requerimiento técnico del contrato.

9- Presentar ficha técnica de los insumos y la maquinaria que planean usar para la ejecución del contrato.

10- Presentar oportunamente los informes y la información de ejecución de las actividades contractuales.

3.6. Obligaciones generales.

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes

establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.7. Obligaciones de la Entidad.

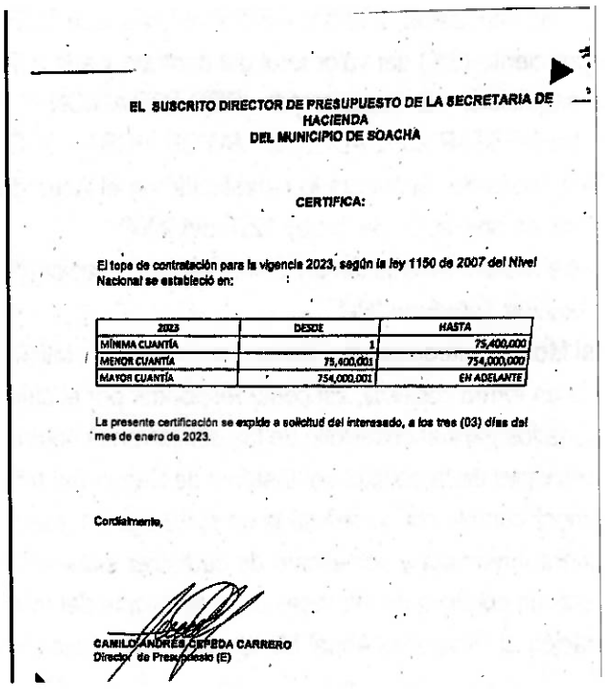
1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, que las complementen, modifiquen y demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato resultado del presente proceso de selección.

La modalidad de selección a través de la cual la entidad escogerá al contratista, será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, ya que se enmarca dentro del rango de la menor cuantía:



EL SUSCRITO DIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE SOACHA

CERTIFICA:

El tope de contratación para la vigencia 2023, según la ley 1150 de 2007 del Nivel Nacional se estableció en:

2023	DESDE	HASTA
MÍNIMA CUANTÍA	1	75,400,000
MENOR CUANTÍA	75,400,001	754,000,000
MAYOR CUANTÍA	754,000,001	EN ADELANTE

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los tres (03) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS CEPEDA CARRERO
Director de Presupuesto (E)

Por otro lado, los servicios a contratar, consistentes en actividades de silvicultura para arbolado urbano, son de características técnicas uniformes y de común utilización, determinadas y detalladas técnicamente con parámetros homogéneos que le permiten a la entidad garantizar intervenciones con el suficiente rigor técnico y formular su presupuesto mediante la modalidad de monto agotable, lo que deriva en la oportunidad de obtener servicios de calidad óptima a menor precio, como factor o criterio de escogencia de la propuesta más favorable para el cumplimiento de las finalidades de la contratación.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Selección Abreviada indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará acogiendo lo descrito en el literal a) del artículo 2 de la ley enunciada anteriormente que establece: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento asi lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Por otro lado, los servicios a contratar tienen características de uniformidad y se han establecido y cotizado por unidades estándar de intervención a monto agotable y de acuerdo a la necesidad de la entidad.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección Segunda, artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización es el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Selección abreviada por subasta inversa es una modalidad de selección objetiva de contratación creada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, aplicable para los casos que por las características técnicas uniformes de los bienes a adquirir y de común utilización, así como la destinación de los mismos, son los bienes requeridos por el Municipio para el suministro de los complementos nutricionales y demás bienes y servicios.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000.00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**. Del presupuesto de la subcuenta gastos-inversión Rubro 0114 - 2.3.32.02.041.118.2.3.2.02.02.008.86142- 2 cuya descripción corresponde a servicios de silvicultura con insumos que son propiedad de otros, recursos propios libre destinación, ORDINARIO; El cual será pagadero con el presupuesto del año 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha y teniendo en cuenta los descuentos realizados por la Administración Municipal y demás costos y emolumentos propios de la ejecución de este tipo de contratos (Ver Anexo Estudio de mercado).
El valor del presupuesto se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.622 de 2023, que contiene la siguiente información:

CÓDIGO	0114 - 2.3.32.02.041.118.2.3.2.02.02.008.86142- 2
RUBRO	ORDINARIO. Recurso Propio – Libre Destinación.
ARTÍCULO	Servicios de silvicultura con insumos que son propiedad de otros.
FECHA	13 de enero de 2023
VALOR	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175`00.000.00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE
OBJETO	SERVICIOS DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la audiencia de subasta inversa presencial; sin prejuicio de la posibilidad de adjudicar al proponente único habilitado siempre y cuando su propuesta inicial de precio no supere el presupuesto oficial.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador por conducto de LA SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDCA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio de Soacha por medio del comité asesor evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecido en este documento.

Los documentos y/o requisitos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El Municipio de Soacha, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.
El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El proponente persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

I. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un

consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra.

II. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**. Expedido por la Cámara de Comercio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario a la fecha del cierre del proceso, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: - El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. - Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. - Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. - Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

III. **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** Expedido por la Cámara de Comercio con antelación de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre, que se encuentre renovado y en firme del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Debe reportar información financiera a corte de 31 de diciembre de 2.020. Proponente es plural, en el cual debe constar su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

IV. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.**

V. **CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

VI. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la Republica https://www.contraloria.gov.co/ En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (Representante legal y sociedad).

VII. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. La ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (Representante legal y sociedad).

VIII. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario. Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista. En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado

con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

IX. **PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES SIN REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA.** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 20 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. 5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la Información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

X. **LIBRETA MILITAR**. En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

XI. **CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** La ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

XII. **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE VINCULADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** La Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca consultara las medidas correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 del representante legal o

persona natural en la página srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

XIII. **PODER.** En caso de actuar mediante apoderado, el cual debe contener todas las actividades para las cuales se encuentre facultado.

XIV. **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESTATAL.**

XV. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

XVI. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** (Cuando aplique).

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Tabla. Indicadores de Capacidad Financiera.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**LIQUIDEZ = (Activo Corriente) / (Pasivo Corriente).** **El nivel de liquidez debe ser positivo: IGUAL O MAYOR A (2.62) VECES.**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total) / (Activo Total).** **El nivel de endeudamiento debe ser: IGUAL O MENOR A (55%).**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**COBERTURA = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.** **El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: IGUAL O MAYOR A CINCO (5)**

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la oferta pública con relación a su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Rentabilidad sobre Patrimonio

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIOx100

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: **IGUAL O MAYOR A 9%**

Rentabilidad sobre Activos.

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTALx100

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: **IGUAL O MAYOR A (5%).**

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o O CUMPLE, conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. El anterior análisis se fundamenta en los lineamientos y conceptos estadísticos señalados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y Requisitos Habilitantes por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda, la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 5 veces, puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras. En tal virtud se determinó que los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP, el cual debe estar renovado y en firme, so pena de rechazo, de conformidad con el Decreto 434 de 2020.

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen con corte a 31 de diciembre de 2021: (i) Balance general y (ii) Estado de resultados.

El balance general y Estado de resultados también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes.

6.1.3.1. Experiencia del Proponente.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El proponente deberá contar con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya consistido en **actividades de silvicultura,** y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en la presente contratación, para lo cual deberá anexar hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, o copia del contrato junto con el acta de liquidación.

Para el efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite la realización de dichas actividades y que sumados los valores de las certificaciones sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	CUANTÍA SMMLV
70151500	110,06 SMLMV.
70151800	
70151900	

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

Los proponentes deben certificar su experiencia con la totalidad de los códigos requeridos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en la certificación de experiencia, los cuales sumen un total de 110,06 SMMLV como mínimo.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación.

Los documentos de soporte para acreditar la experiencia mínima exigida, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o los contratos con su respectiva acta de liquidación; deben contener como mínimo la siguiente información actualizada:

- Nombre del contratante (persona natural y/o jurídica)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o uniones temporales.

NO se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.1.3.2. Personal mínimo requerido: El personal mínimo con el que debe contar el contratista se relaciona en la siguiente tabla:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN

1	INGENIERO FORESTAL	Profesional en Ingeniería Forestal con experiencia profesional no inferior a un (2) años en actividades relacionadas con manejo silvicultural, tratamientos especializados de arbolado urbano y/o aprovechamiento forestal, que coordine las actividades de manejo silvicultural.	1	100%
2	OPERARIO ESPECIALIZADO DE ALTURA	Formación de trabajo seguro en alturas avanzado para manejo de árboles, con experiencia no inferior a un (1) años en apoyo actividades de manejo silvicultural.	1	100%
3	OPERARIO DE PISO NO ESPECIALIZADO	Operarios de piso, con experiencia de por lo menos (1) año en apoyo actividades de manejo silvicultural	2	100%

El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de los títulos académicos que acrediten la formación.
- Certificaciones de experiencia, de acuerdo a los criterios establecidos en la ficha técnica (no se aceptarán tiempos traslapados).
- Certificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, profesionales y de medidas correctivas.
- Certificaciones de formación de trabajo de alturas expedidas por entidad competente y vigente (cuando aplique).

6.1.3.3. Maquinaria y Herramienta.

El proponente deberá allegar con su propuesta documento idóneo que acredite la disposición de la maquinaria y herramienta solicitada en la ficha técnica para el proyecto.

Para el efecto podrá acreditar la disposición por medio de facturas, contratos de arrendamiento o comodato.

Adicional a lo anterior deberá entregar documento suscrito por el representante legal en el que ponga a disposición para la ejecución del contrato la maquinaria y herramienta con su debida identificación, es decir, utilizando seriales, marcas u otros aspectos que las identifiquen.

6.1.3.4. Transporte.

La propuesta debe contener, manifestación escrita, firmada por el representante legal del proponente, en la que se comprometa a disponer de los vehículos que la ejecución demande para la disposición de los residuos resultantes de las intervenciones, en los términos señalados en la ficha técnica.

6.1.3.5. Seguimiento de Actividades.

La propuesta debe contener, manifestación escrita, firmada por el representante legal del proponente, en la que se compromete a diligenciar durante la ejecución en campo de cada una de las intervenciones

silviculturales a ejecutar el formato de Registro de intervención silvicultural de la SAMDRPA para el seguimiento al desarrollo.

6.1.3.6. Manifestación de conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas.

El proponente deberá, por medio del formato establecido por la entidad para el efecto, debidamente suscrito por el representante legal, manifestar que conoce y acepta las condiciones mínimas de carácter técnico establecidas por la entidad y las acatará en la ejecución del contrato.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial.

A. Subasta inversa electrónica.

En la fecha señalada en el cronograma, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA realizará la subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II, con los Proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio a Contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor Verificador del proceso.

En hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se desencriptará el Sobre N°2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor Verificador, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

B. Porcentaje mínimo de lance.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la entidad, es de DOS POR CIENTO (2 %) SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE HAYA OBTENIDO EN LA APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES EL MENOR PRECIO OFERTADO. Así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen respecto del menor valor ofertado hasta el momento.

NOTA 1: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, para efectos de la realización del mecanismo de subasta inversa electrónica, tendrá como oferta económica el anexo 5 del presente documento, y verificará la OFERTA de menor valor para establecer el valor de partida de la subasta inversa.

C. Procedimiento de subasta inversa electrónica.

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

Desarrollo de la subasta inversa electrónica

1. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se adelantará la Subasta Inversa Electrónica previo a que la oferta debe contener dos (2) partes:

i) La primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica. (SOBRE N°1)

ii) La segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, en su oferta económica (SOBRE N°2).

Para efectos de los lances en la subasta se tendrá en cuenta el menor valor ofertado **antes de IVA** y éste será la base con la que comenzará la puja.

2. La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de SECOP II, que es la plataforma transaccional a través de la cual las Entidades Estatales realizan sus procesos de contratación y la cual cuenta con un

módulo para la realización de subastas electrónicas. **El mecanismo de Subasta Inversa Electrónica inicia con la apertura del Sobre N°2 que contiene la oferta económica y se desarrollará de acuerdo al instructivo que para el efecto ha determinado la Agencia Nacional de Contratación.**

3. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, recibirá subsanaciones hasta la hora de apertura del sobre económico, fijada en el cronograma del proceso.

4. La Entidad Estatal publicará la lista de los oferentes a participar, en la cual se debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

5. A la hora prevista en el cronograma del proceso la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA procederá a desencriptar el Sobre N°2 que contiene la oferta económica inicial de los proponentes que hayan resultado habilitados en la etapa de verificación. Es de resaltar que las subsanaciones recibidas con posterioridad a la apertura del sobre económico, no serán tenidas en cuenta para efecto de la subasta electrónica.

6. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA verificará que los valores ofertados en la Lista de Precios, no superen el precio techo o precio máximo permitido en el proceso de selección.

En el evento de evidenciarse que un proponente haya ofertado un valor unitario por encima del permitido, se le aplicará la causal de rechazo N° 4 del presente documento, y por lo tanto no podrá participar en el mecanismo de subasta inversa electrónica.

7. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

8. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.

9. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma ingresando a SECOP II con usuario y contraseña a través de sus propios recursos tecnológicos.

10. Si el proponente tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

11. La ALCADÍA MUNICIPAL DE SOACHA no responderá consultas durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, por lo que si los proponentes tienen dudas o inconvenientes relacionados con la participación en esta, deberán resolverlas a través de los canales autorizados del soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: "Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

12. Los oferentes habilitados que participen en la Subasta Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA no provee computadores desde sus

instalaciones para este evento.

13. Para efectos de determinar el precio con el que iniciará la puja, se verificará el menor valor ofertado dentro de las propuestas económicas habilitadas.

14. Los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora establecido en el proceso de selección.

15. Los oferentes podrán finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido en el cronograma del proceso para el desarrollo de la subasta, previa justificación del retiro.

16. El oferente que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no podrá volver a ingresar ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal si hay lugar a ellos.

17. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar el informe; informe con el histórico de los lances donde aparece el estado de la subasta, para su publicación y posterior adjudicación del Proceso de Contratación.

D. Reglas que se deben tener en cuenta en la Subasta Inversa Electrónica.

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) será el DOS POR CIENTO (2%) SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

- La Subasta tendrá la duración que la Entidad haya configurado en el Pliego Electrónico.

- La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el menor valor ofertado durante el transcurso de la subasta, el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

- En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

- Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados se dará por terminado el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de la misma.

- Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 3 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

- Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, la propuesta final en la posición No. 1 podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó

el menor precio inicial y en caso de persistir se aplicarán los criterios establecidos en el numeral de Criterios de Desempate del Anexo Complementario, desarrollados en el numeral dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.**2.1.2.1.2.2. el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. (...)"**

7. 2. Criterios de Desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y el literal B del numeral III del Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Si como resultado de la subasta hay empate, se seleccionará la propuesta del oferente que presentó el menor precio inicial.

2. En caso de igualdad de condiciones se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros; salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los bienes y servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.

3. Si persiste el empate, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 2040 de 2020.

4. Si persiste otra vez el empate se preferirá al oferente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones discapacidad y el cumplimiento de lo presupuesto contenidos en la Ley 361 de 1.997.

5. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En caso de empate, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA establece el siguiente mecanismo:

a. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA debe tomar la parte los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del día de la realización del mecanismo de subasta electrónica. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, LA ALCADÍA MUNICIPAL DE SOACHA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo

anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Teniendo en cuenta que son aplicables los Acuerdos Comerciales enunciados en el presente Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 relacionada con la MiPymes del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Documentos Para Acreditar Condiciones Especiales En Caso De Empate De Ofertas

Acreditación de Empleados en las Condiciones de Discapacidad

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere el literal del a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que los empleados en tal situación se encuentran contratados por lo menos con (1) año de anterioridad, igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo del contrato a celebrar. La certificación deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

El proponente puede manifestar la mencionada condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o documento aportado y allegarla acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997.

Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede manifestar la mencionada condición en el Formato No. 1 "Carta de Presentación" o documento aportado y allegar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997. La certificación deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

Bienes o servicios nacionales: Se verificará la oferta presentada por nacionales así:

Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con miras a acreditar el origen de los Servicios Nacionales, la Entidad verificará si es prestado por personas naturales con la nacionalidad colombiana a través de la cédula de ciudadanía del proponente, y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

Para efecto de la acreditación del origen de los bienes nacionales el proponente deberá presentar el Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN), expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

El proponente que desee acreditar un porcentaje de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 2040 de 2020, deberán manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberán anexar a este documento certificación expedida por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo señalado en la citada Ley a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, deberá certificar la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año, al cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores.

7.3. Precios Artificialmente Bajos.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor Verificador previo al momento de adjudicar si considera que el menor precio ofrecido, resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación; sin embargo, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal considera pertinente la constitución de las garantías que a continuación se describen:

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no inferior a noventa (90) días, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La Garantía podrá consistir en:
- Contrato de Seguro contenido en una Póliza. - Patrimonio autónomo. - Garantía Bancaria (Garantía Bancaria) La póliza de Seriedad de la oferta deberá ser presentada junto con la oferta que presente el proponente dentro del plazo señalado dentro del cronograma del proceso de selección so pena de causal de rechazo.

8.2. Garantía de Cumplimiento.

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por no entregas parciales, cuando el contrato prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la póliza
Pago Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.	5% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

8.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Además de lo anterior se requiere la constitución de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que para el caso concreto será así:

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	Plazo
				SI	NO		
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 smlmv	Por el término de ejecución del contrato

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El artículo 1 de la ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Atendiendo a las disposiciones del artículo 20 de la ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales en dicho país, o que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Así mismo, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el presente estudio, la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de PYMES.

Teniendo en cuenta el documento manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-13 de CCE, existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación." (Subraya fuera del texto).

EXCEPCIONES

Conforme el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, no toda la contratación de las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación está enmarcada dentro del cumplimiento de las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales., la SAMDRYPA efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Por lo anterior la SAMDRYPA verificó si la contratación está cubierta o no, por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, teniendo como punto de partida que en la actualidad Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 25, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triangulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 35, 48, 49, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

10.ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Análisis del sector
- Matriz de riesgo
- Estudio de mercado con sus soportes.

11.RESPONSABLES

CAROLINA FORERO CORTÉS
SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL

Componente Técnico	Componente Jurídico	Componente Financiero
NATALIA ROMERO CÓRDOBA	**JUAN CAMILO CRUZ**	**CAMILO SALAZAR**
INGENIERA FORESTAL-CTO 0287 DE 2023	**ABOGADO-CTO 056 DE 2023**	**FINANCIERO-CTO 098 DE 2023**